

Diócesis de Segovia, Avila, Zamora, Tuy y Vigo, Teruel, Lérida, Toledo, Barbastro, Santiago de Compostela, Calahorra, La Calzada y Logroño, Lugo, Cuenca, Badajoz, Cádiz-Ceuta, Almería, Córdoba, Astorga, Solsona, Barcelona, Tarazona, Málaga, Menorca, Jaén, Huelva, Ciudad Rodrigo, Santander, Osma, Soria, Coria, Vich, Ibiza y Urgel.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 23 de septiembre de 1960.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—4.177.

RESOLUCION del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Huelva por la que se hace pública la sanción que se cita.

Desconociéndose el actual domicilio de Rafaela Orta Toscano, que últimamente lo tuvo en la calle de San Sebastián, sin número, de Lepe, de esta provincia, que figura encartada en el expediente número 221/60, por aprehensión de 137 paquetes de tabaco nacional, se le hace saber que el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal ha dictado, con fecha 17 de septiembre de 1960, el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía.
- 2.º Declarar responsable en concepto de autora a Rafaela Orta Toscano.
- 3.º Imponerle como sanción la multa de 626,50 pesetas, que satisfará la sancionada en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, decretándose, caso de insolvencia, la sanción subsidiaria de prisión durante sesenta y dos días.
- 4.º Declarar el comiso del tabaco aprehendido.
- 5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—A los efectos del párrafo primero del artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, se requiere a usted para que manifieste si tiene bienes para hacer efectiva la multa impuesta y presente la relación de ellos, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa, y en el acto y como consecuencia de ello se decretará el arresto citado.

Nota.—También se le hace saber que contra dicha resolución no procede recurso de ninguna clase, conforme a lo establecido en el párrafo tres del artículo 76 de referido texto refundido.

Huelva, 22 de septiembre de 1960.—El Secretario del Tribunal, J. A. Balbás.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, A. Marzal.—4.173.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se clasifican con carácter provisional las plazas pertenecientes a los Cuerpos Generales de Sanitarios Locales de la provincia de Segovia.

La Orden ministerial de 21 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero) dispone que por esta Dirección General de Sanidad se lleve a cabo una revisión de las clasificaciones de plazas pertenecientes a los Cuerpos Generales de Sanitarios Locales, así como de las plazas de Médicos en cuanto se refiere al ejercicio libre de la profesión en municipios hasta de seis mil habitantes o agrupaciones de municipios que constituyen partido Médico de igual censo en total.

En ella se daban las normas para la constitución de las Comisiones provinciales que han de elevar las propuestas pertenecientes.

Estudiada por esta Dirección General la correspondiente a la provincia de Segovia, es aceptada y se procede a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del proyecto correspondiente, para que los Ayuntamientos y personal sanitarios que se consideren interesados puedan formular sus reclamaciones ante esta Dirección General en el plazo de dos meses,

a partir de su publicación, con arreglo a los preceptos de los números 3 y 4 de la Orden ministerial citada, no admitiéndose ninguna reclamación fuera del plazo señalado, que será computado por la fecha de entrada de la instancia correspondiente en el Registro General de esta Dirección.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 12 de septiembre de 1960.—El Director general, Jesús García Orcyoyen.

Provincia de Segovia

1.º Propuesta de clasificación para las plazas del Cuerpo de Médicos titulares:

Basardilla-Santo Domingo de Pirón se clasifica con una titular de tercera categoría.

Navas de San Antonio figura con una titular de segunda categoría y se clasifica con una titular de tercera.

El resto de las plazas de Médicos titulares quedan clasificadas como figuran en la actualidad.

2.º Propuesta de clasificación de los Municipios menores de 6.000 habitantes a efectos del ejercicio libre de la profesión:

Ayuntamiento	Número de Médicos titulares	Número de Médicos libres
Riaza	1 de 2.ª	1 Forense ...
Santa María la Real de Nieva	1 de 3.ª	1 Forense ...
Sepúlveda	2 de 2.ª	1 Forense ...

Los demás distritos médicos son clasificados solamente con las plazas de Médicos titulares.

3.º Propuesta de clasificación para las plazas del Cuerpo de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales:

Ayuntamiento	Número de plazas	Categoría
Segovia	3	2.ª

4.º Propuesta de clasificación de plazas del Cuerpo de Toxicólogos titulares:

Ayuntamiento	Número de plazas	Categoría
Segovia	1	2.ª

5.º Propuesta de clasificación para las plazas del Cuerpo de Odontólogos titulares:

Ayuntamiento	Número de plazas	Categoría
Segovia	1	2.ª

6.º Propuesta de clasificación para las plazas del Cuerpo de Practicantes titulares:

Los partidos médicos de la provincia de Segovia quedan todos clasificados con una plaza de Practicante titular, de la